



RESOLUCIÓN No. 1452 25 ABR 2010

**POR LA CUAL NO SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL "FUNDINES", UBICADA EN LA AVENIDA CARACAS No. 6 - 11 SUR BARRIO SAN ANTONIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

En uso de sus facultades y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del legales 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015 y Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010 emanada de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

RESOLUCIÓN No. 1452 25 ABR 2018

**POR LA CUAL NO SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL "FUNDINES", UBICADA EN LA AVENIDA CARACAS No. 6 - 11 SUR BARRIO SAN ANTONIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

En igual sentido, el numeral 12 del artículo 17 del Decreto 1137 de 1979, le otorga facultades al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para *"Supervisar y Controlar el funcionamiento de las entidades que constituyen el Sistema Nacional de Bienestar Familiar"*.

Que en acatamiento a la normatividad en mención, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución No. 3899 de 2010, *"Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones Del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional."* modificada por las resoluciones, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y 8282 de 2017.

Que la señora ANA RAQUEL VILLADIEGO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 26.006.319 de Purísima (Córdoba), en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL "FUNDINES", solicitó por medio de radicado No. E-2018-092219-1100 del 23 de febrero de 2018, renovación de licencia de funcionamiento, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la avenida caracas No. 6 - 11 Sur Barrio San Antonio de la ciudad de Bogotá, con el fin de desarrollar la modalidad Internado.

Que la señora ANA RAQUEL VILLADIEGO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 26.006.319 de Purísima (Córdoba), en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL "FUNDINES", solicitó por medio de radicado No. E-2018-092195-1100 del 23 de febrero de 2018, renovación de licencia de funcionamiento, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la avenida caracas No. 6 - 11 Sur Barrio San Antonio de la ciudad de Bogotá, con el fin de desarrollar la modalidad Seminternado.

Que mediante resolución No. 463 de fecha 09 de marzo de 2004, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL "FUNDINES"

Que mediante resolución No. 1988 de fecha 03 de noviembre de 2004, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma estatutaria a la Institución FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL "FUNDINES"



RESOLUCIÓN No.

1452 - 25 ABR 2018

**POR LA CUAL NO SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL "FUNDINES", UBICADA EN LA AVENIDA CARACAS No. 6 - 11 SUR BARRIO SAN ANTONIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Que mediante resolución No. 2053 de fecha 18 de octubre de 2007, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma estatutaria, a la entidad denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL "FUNDINES"

Que mediante resolución No. 1502 de fecha 01 de agosto de 2014, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó Licencia de Funcionamiento por el término de veintiún (21) meses a la Institución denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL "FUNDINES", con el fin de desarrollar la modalidad de Internado en condiciones de discapacidad.

Que mediante resolución No. 1503 de fecha 01 de agosto de 2014, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó Licencia de Funcionamiento por el término de veintiún (21) meses a la Institución denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL "FUNDINES", con el fin de desarrollar la modalidad de Semi-Internado en condiciones de discapacidad.

Que mediante resolución No. 1247 de fecha 29 de abril de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la Institución denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL "FUNDINES", con el fin de desarrollar la modalidad de Internado - Discapacidad.

Que mediante resolución No. 1248 de fecha 29 de abril de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la Institución denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL "FUNDINES", con el fin de desarrollar la modalidad de Externado Jornada Completa.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 12-1 de la Resolución 9555 de 16 de septiembre de 2016, la cual modifica la Resolución 3899 de 2010, y, por directriz impartida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF, mediante memorando radicado bajo el No.528542 de fecha 12 de octubre de 2016 y S-2017-265766-0101 de fecha 23 de mayo de 2017, en el que señalan:

*"Comité Técnico para conceptuar sobre otorgamiento y renovación de Licencias de Funcionamiento: En los casos en que una misma Persona Jurídica atienda diferentes poblaciones y/o modalidades en un mismo inmueble, deberá ser llevado a Comité Técnico para conceptuar sobre Otorgamiento y Renovación de Licencias"*



RESOLUCIÓN No. 1452

25 ABR 2018

**POR LA CUAL NO SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL "FUNDINES", UBICADA EN LA AVENIDA CARACAS No. 6 - 11 SUR BARRIO SAN ANTONIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

*de Funcionamiento de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 modificada por la Resolución 9555 de 2016"*

Que, atendiendo la solicitud de Licencia de Funcionamiento por parte de la entidad, se asignaron los profesionales para realizar visita de verificación de requisitos, la cual se llevó a cabo el día 13 de marzo de 2018, al inmueble frente al cual se está solicitando la misma, de acuerdo con los soportes documentales y la revisión de los requisitos establecieron:

*"La población que atiende la Fundación son hombres y mujeres adultos entre los 18 y 57 años edad con discapacidad mental cognitiva y mental psicosocial, tanto en la modalidad Internado, con 107 cupos, como externado con 71 cupos, de capacidad instalada*

*Ninguna de las personas inscritas en las dos modalidades, al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso de restablecimiento de derechos con medida de adoptabilidad.*

*La Fundación no tiene contrato con el ICBF. Tiene contrato con Secretaria de Integración Social del Distrito".*

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, no es procedente otorgar la Licencia de funcionamiento a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL "FUNDINES", toda vez que, la institución no se ajusta con los lineamientos 2016 vigentes y con los requisitos exigidos en las Resoluciones Nos: 03899 del 08 de septiembre de 2010 y 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, expedidas por la Dirección General del ICBF."

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** No Otorgar Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL "FUNDINES", para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Avenida Caracas No. 6 -11 Sur Barrio San Antonio, de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar el programa en la modalidad de Internado y en la modalidad Externado Jornada Completa.



RESOLUCIÓN No. 1452 125 ABR 2018

POR LA CUAL NO SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL "FUNDINES", UBICADA EN LA AVENIDA CARACAS No. 6 - 11 SUR BARRIO SAN ANTONIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho termino, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición, ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 25 ABR 2018

Dada en Bogotá, D.C., a los

**LUZ STELLA MENDEZ ROJAS**  
 Profesional Especializada encargada de las Funciones de  
 Directora Regional Bogotá ICBF

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Eliana García Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogota		25/04/2018
Aprobó y Control Legal	Gracia Emilia Ustariz Beltrán, Coordinadora Grupo Jurídico ICBF-Regional Bogotá		25/04/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Bogotá  
Grupo Jurídico



11-20000-119

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2018-242249-1100  
Fecha: 2018-05-02 16:39:13  
Enviar a: FUNDINES  
No. Folios: 1

Bogotá D.C.,

Señora  
ANA RAQUEL VILLADIEGO ALVAREZ  
Representante Legal  
**FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL "FUNDINES"**  
Avenida Caracas No. 6 – 11 Sur Barrio San Antonio  
Ciudad

REF. Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 1452 del 25 de abril de 2018 *"Por la cual no se otorga Licencia de Funcionamiento a la institución denominada Fundación para el desarrollo integral del Niño Especial "Fundines", ubicada en la Avenida Caracas No. 6 -11 Sur Barrio San Antonio de la ciudad de Bogotá D.C"*. Proferida por la Dirección Regional Bogotá ICBF, será atendido por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

  
ALEIDA EVELIA GROZCO ORTEGA  
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses – Contratista Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá

Avenida Cra. 50 No. 26-51  
Teléfono: 4377630 – 3241900 Ext. 106060  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*



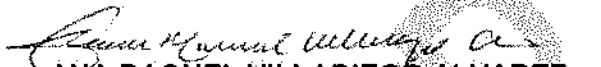
ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), hora 9:00 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **ANA RAQUEL VILLADIEGO ALVAREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.006.319 de Purísima (Córdoba), en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL "FUNDINES"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1452 del 25 de abril de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "*Por la cual no se otorga Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL "FUNDINES", ubicada en la Avenida Caracas No. 6 – 11 Sur Barrio San Antonio en la ciudad de Bogotá D.C.,*

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador


  
**ANA RAQUEL VILLADIEGO ALVAREZ**  
C.C No. 26.006.319 de Purísima (Córdoba)

  
**ELIANA GARCIA MENESES**  
Abogada - Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 1452 del 25 de abril de 2018, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No.

  
LE 26.006319.

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C. \_\_\_\_\_



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día once (11) del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente la señora **ANA RAQUEL VILLADIEGO ALVAREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.006.319 de Purísima (Córdoba) en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL "FUNDINES"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1452 del 25 de abril de 2018, "*Por la cual no se otorga Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL "FUNDINES", ubicada en la Avenida Caracas No. 6 – 11 Sur Barrio San Antonio en la ciudad de Bogotá D.C.*, emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Quedará en firme y ejecutoriada a partir de hoy 15 de mayo de 2018 en aplicación a los dispuesto por el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar Garcia Meneses – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá